 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>RESPONSABLE POR SU GESTIÓN: ORLANDO BELTRAN QUESADA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02


Por el cual se FIJA el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2020.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Constitución Nacional, la ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, Acuerdo Metropolitano 032 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 literal f), del artículo 20 de la ley 1625 de 2013, estableció como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y el presupuesto Anual de rentas.
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, se Adoptó el Estatuto Orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios y la conformación del presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad entre otras disposiciones.
3. Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga surtió el trámite respectivo dentro de los términos de ley, en cuanto a la presentación, estudio y someter a aprobación el presupuesto de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia 2020, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Y 032 DE 2015.
4. Que los doctores MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA-Alcalde Municipio de Bucaramanga, DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS-Alcalde Municipio de Piedecuesta, FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ- Representante de los Concejos del Área Metropolitana de Bucaramanga, Y ORLANDO BELTRAN QUESADA, Representante de las ONGs Ambientales, fueron designados en reunión de junta virtual el día 07 de noviembre de 2019, por la Junta Metropolitana como integrantes de la comisión de presupuesto para el estudio numérico y legal, del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, de conformidad con el Artículo 41 y 42 del Acuerdo 020 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, modificados por los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015.
5. Que el día 21 de noviembre de 2019 la Comisión de presupuesto, presentó el estudio numérico y legal del proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2020, concluyendo de manera general lo siguiente: *"Los doctores MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA-Alcalde Municipio de Bucaramanga, DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS-Alcalde Municipio de Piedecuesta, manifiestan que están de acuerdo con el proyecto de presupuesto presentado por el Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2020; el doctor FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ- Representante de los Concejos del Área Metropolitana de Bucaramanga, manifiesto que respecta a las ingresos correspondientes a las transferencias para el funcionamiento del AMB y la correspondiente a Cotastra por parte del municipio de Girón no fueron aprobadas dentro del presupuesto del municipio para la vigencia 2020 por lo tanto se abstiene de votar por dichas apropiaciones." se deja constancia que el doctor ORLANDO BELTRAN QUESADA- NO asistió a la reunión.*
6. Que a su vez la comisión de presupuesto en el informe de la comisión, la cual forma parte integral de presente decreto, concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga, enfocó el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia 2020 y su apuesta institucional con esfuerzos funcionales y administrativos para trabajar en la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio metropolitano, por tanto se otorga concepto favorable al proyecto de presupuesto vigencia 2020.
7. Que el día 17 de Diciembre 2019, se realizó Junta Virtual Metropolitana a partir de las 12:00 M hasta las 4:30 p.m., del día 18 de diciembre para llevar a cabo la Aprobación del proyecto de Acuerdo No. 016 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2020", con la siguiente votación: Municipio de Bucaramanga- Aprobado, Municipio de Piedecuesta- Aprobado, Municipio de Girón- No Aprobado y Municipio de Floridablanca- No Aprobado, no existiendo la mayoría absoluta de los votos de los miembros para su aprobación.
8. Que el día 20 de Diciembre 2019, se realizó nuevamente Junta Virtual Metropolitana a partir de las 10:00 A.M hasta las 6:00 p.m., para llevar a cabo Aprobación del proyecto de Acuerdo No. 016 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2020", con la siguiente votación: Municipio de Bucaramanga- Aprobado, Municipio de Girón- No Aprobado, Municipio de Floridablanca- No Aprobado y Representante de las ONGS



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSION: 02

Ambientalistas- No Aprobado, no existiendo la mayoría absoluta de los votos de los miembros para su aprobación.

9. Que de conformidad al Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano N° 032 de diciembre 05 de 2015, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Estatuto Orgánico de presupuesto, dispuso: "Si la Junta Metropolitana, por cualquier circunstancia no aprobare el Acuerdo Metropolitano de presupuesto, antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma".
10. Que conforme al considerando anterior, y para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a las Áreas Metropolitanas de conformidad con la ley 1625 de 2013, se hace necesario FIJAR por Decreto el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2020 para el Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual asciende a la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 14,332,554,000,00) M/CTE, con las respectivas disposiciones generales de presupuesto que contienen las normas que posibilitan la ejecución del presupuesto.
11. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y 032 de 2015, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
12. Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

PRIMERA PARTE

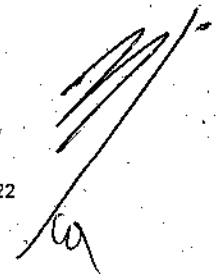
ARTÍCULO 1. Fijese el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2020, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 14,332,554,000,00) M/CTE., de acuerdo a las siguientes especificaciones:


PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO
INGRESOS TOTALES	14.332.554.000.00
INGRESOS CORRIENTES	13.571.698.000.00
INGRESOS DE CAPITAL	760.856.000.00

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2. Fijese el presupuesto de gastos e inversión para la vigencia fiscal 2020, comprendida entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020 en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 14,332,554,000,00) M/CTE., de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	14.332.554.000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.042.023.000.00
DEUDA PUBLICA	0.00
INVERSION	7.290.531.000.00



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCA RAMANGA PLANIFICACION Y DESARROLLO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

TERCERA PARTE

"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente decreto, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del Decreto 1957 de 2007; Decreto 4836 de 2011 y Decreto 2767 de 2012 y Leyes 1454 y 1483 de 2011, Ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano D32 de diciembre de 2015, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios las cuales deben aplicarse en armonía con estas, así mismo las contempladas en el Decreto de liquidación

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4: Las disposiciones generales rigen para todos las dependencias que conforman el Presupuesto General del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO 5: Autorízase al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o a al Subdirector Administrativo y Financiero, para efectuar las correcciones necesarias al presente decreto, en cuanto tiene que ver con las modificaciones, creaciones necesarias de los códigos presupuestales y contables emanados de la Contaduría General de la Nación o el FUT, si se llegare a presentar algún error o alguna modificación a dichos códigos.

ARTICULO 6: La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en la cuentas de tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7: El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los Recursos de capital, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta).

ARTICULO 8: Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del **AREA METROPOLITANA**, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse, en las cuentas de la Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 9: El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

Parágrafo: La Junta Metropolitana podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Decreto, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice la Resolución de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10.: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

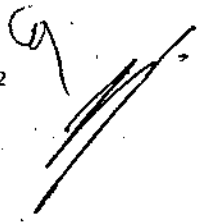
igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.


En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la junta Metropolitana para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Metropolitano que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 11. Las afectaciones al Presupuesto General del Área metropolitana se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>TERRITORIO ORGANIZADO PARA EL SERVICIO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 12.: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13.: Las dependencias a los que se refieren en el artículo 42 del presente decreto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarias, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 14: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que reste del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 15: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quién haga sus veces -, los siguientes requisitos: Exposición de motivos, costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta, Efectos sobre los gastos generales, concepto de la Subdirección de Planeación o quien haga sus veces, si se afectan los gastos de Inversión Y las demás que la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quién haga sus veces, considere pertinentes.

ARTÍCULO 16: La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 17: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 18: La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Área metropolitana y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 19: El ordenador de gasto del Presupuesto General del Área metropolitana deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones " y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 20: Los recursos del Área metropolitana de Bucaramanga que al cierre de la vigencia fiscal de 2019, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, se adicionearán en la siguiente vigencia.


ARTÍCULO 21: Las dependencias previo aprobación del Director de la entidad de que trata el artículo 42 del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC— del Área metropolitana.

ARTÍCULO 22.: La Tesorería del Área Metropolitana a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las dependencias señaladas en el artículo 40 del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 23: Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 24: Las dependencias de la entidad que ejecutan el Presupuesto General del Área metropolitana deben informar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2020, los recursos del Área metropolitana provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos si hubiere lugar a ello.



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

CAPITULO II

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:

Constituye las erogaciones en que incurre la Dirección del Área Metropolitana por concepto de inversiones en el desarrollo económico, social, cultural e industrial, es decir, aquellos que contribuyen a la formación de capital físico y humano, planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Metropolitano, que se ajustarán en todas sus partes a los programas estipulados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2020 y se distribuyen en el presupuesto por fuentes de financiación.

CAPITULO III

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

ARTÍCULO 25: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Área metropolitana se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Dirección.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería del Área metropolitana, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana y teniendo en cuenta las metas financieras de la entidad.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por La Junta Metropolitana y el sancionado o fijado por el Alcalde Metropolitano.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por la Dirección de la entidad, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 26.: La Tesorería del Área metropolitana comunicará a cada uno de las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por la entidad. A través de las asesorías que la Subdirección Administrativa y Financiera brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana, coordinará con las demás dependencias que se requieran, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 27: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, la Subdirección Administrativa y Financiera atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 28: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitana consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias de la entidad, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación de la Dirección. Una vez aprobado lo comunicará a las dependencias respectivas.


ARTÍCULO 29: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana para someterlas a aprobación.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de las áreas misionales de la entidad, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 30: Los recursos que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana de Bucaramanga, maneje, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Área metropolitana con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

ARTÍCULO 31: Los recursos de balance son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la disponibilidad inicial en efectivo frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y las operaciones contables en general, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes presupuestales pertinentes, crear los rubros presupuestales a que haya lugar a los recursos de balance mediante actos administrativos una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPITULO IV

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 32: Las cuentas por pagar del Área metropolitana, correspondientes al año 2019, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2020 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTÍCULO 33: Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana presente la correspondiente relación de cuentas por pagar y éste apruebe el PAC correspondiente.

Cada dependencia del AMB, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera constituirá a 31 de diciembre de 2019 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 34: Al cierre de la vigencia fiscal 2019 las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana constituirán las reservas presupuestales excepcionales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes al año 2019, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2020 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Las Reservas Presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero. Por lo tanto, autorizase al Director de la entidad para constituir los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2019, a ejecutar en el 2020, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 30 de enero de la vigencia fiscal 2020 si así lo llegare a considerar conveniente o en su defecto a llevar el libro de registro de reservas presupuestales independiente del Presupuesto vigencia 2020.


Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2020. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad; según el caso.

ARTÍCULO 35: Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana reciba la relación y constitución de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental de Santander.

ARTÍCULO 36: Si durante el año 2020 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2019, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana para los ajustes presupuestales respectivos.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2019, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles. En consecuencia, los



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

funcionarios responsables de su manejo de las respectivas dependencias deberán solicitar el reintegro de los dineros del Área Metropolitana a la Tesorería, antes del 28 de febrero del año 2020.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en los incisos anteriores, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en los incisos anteriores de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 37: Facúltase al Director del Área Metropolitana para constituir, el monto de las reservas presupuestales apropiadas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. En todo caso, la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se hará atendiendo las normas que de manera vigente rigen la materia, o las que modifiquen.

CAPITULO V

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 38: La asunción de Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del decreto ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentarios y normas que regulen dicha materia para las entidades públicas y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados -en las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO. En todo caso lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.


ARTÍCULO 39: De acuerdo a las normas existentes el Director del Área Metropolitana tendrá la función de incorporar dentro del presupuesto metropolitano, mediante resolución, los recursos que haya recibido el tesoro metropolitano como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales o de cooperación internacional pública y privada y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí contemplados serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.


ARTÍCULO 40: Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o proyectos, aprobados por la Junta Metropolitana, se harán mediante resolución del Director del Área Metropolitana y se enviará copia de los actos administrativos a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO 41: La asignación salarial para el Director y demás funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil veinte (2020), se hará en coherencia con los incrementos que fije el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 42: Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional; así mismo se reconocerán gastos de viaje a los contratistas que para el desarrollo de su objeto contractual lo requieran, el cual debe quedar estipulado en el respectivo contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 43: Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados, en el último trimestre del 2019, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

9 

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO 44: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VI

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 45: Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, Comprende los gastos de personal, generales, transferencias corrientes y vigencias expiradas funcionamiento, así como los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

1.1.1. Sueldos personal de nómina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

1.1.2 Vacaciones disfrutadas

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a 15 días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

1.1.3 Vacaciones compensadas en dinero


Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 12 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

1.1.4 Bonificaciones

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO Nº 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

1.1.4.1 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

1.1.4.2 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

1.1.4.3 Bonificación especial

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dos mil veinte (2020). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

1.1.4.4 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000, 00) MCTE o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

1.1.4.5 Auxilio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

1.1.4.6 Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

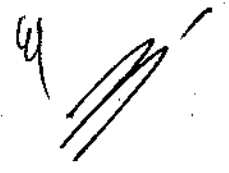
Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.


1.1.4.7 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.4.8 Prima de navidad



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2do.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.4.9 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

1.1.4.10 Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario.

PARÁGRAFO: Los servicios de personal asociados a la nómina establecidos en el capítulo anterior y los demás gastos de funcionamiento como contribuciones inherentes a la nómina, servicios personales indirectos, gastos generales y transferencias corrientes, se contemplarán dentro del acto administrativo de liquidación de presupuesto que expida el Director del Área Metropolitana para tal fin.

CAPITULO VII GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 46: Corresponde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión se clasificarán en líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades, constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en sectores relacionadas con la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, desarrollo territorial sostenible, modernización institucional para la gestión territorial y hechos metropolitanos a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y plan de acción institucional 2020, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.


Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones dos mil veinte (2020), que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de servicios profesionales, de apoyo y especializados.

CAPITULO VII VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTÍCULO 47: Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago.

Facúltase al Director de la entidad, para crear los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto por concepto de pasivos exigibles por vigencias expiradas, efectuar los ajustes presupuestales pertinentes y asignar los recursos a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2020 y para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

**CAPITULO VIII
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

El cupo de endeudamiento, para todas las operaciones de crédito público que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Metropolitana y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos Metropolitanos y demás normas referentes a la materia.

ARTÍCULO 49.: En el Servicio de la Deuda, los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 50: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, como ordenador del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUAUZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el acuerdo metropolitano de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. - Es un Instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

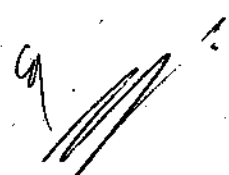
D. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.


E. TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
- 2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.
- 3.- Tampoco Podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero si de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

F.- APERTURA DE CREDITOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por la Junta Metropolitana a solicitud del Director del Área metropolitana o por este cuando estuviere autorizado por la Junta Metropolitana y se harán por Resolución cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Área Metropolitana.
- 2.- Los recursos de depósitos en la Tesorería del Área Metropolitana no apropiados.
- 3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el reaforo de rentás.
- 4.- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.
- 5.- El Superávit Fiscal (resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal. - Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De Acuerdo a lo contemplado en las normas vigentes la entidad incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los ajustes necesarios una vez haya determinado la de los demás recursos.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

H.- LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES: En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por, lo tanto se autoriza a los mismos para contratar lo correspondiente a dichas partidas.

J.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, sin la insistencia escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el Área Metropolitana por tales actuaciones, además de las sanciones correspondientes.

K.- INSISTENCIA DEL GASTO: El tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces, se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulan los presupuestos metropolitanos, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero del Área Metropolitana, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la Ley.

L.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

La Política de Gasto Público Metropolitano será aplicada con estricta sujeción a las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias autoridades metropolitanas.

ARTÍCULO 51: Facúltase al Director del Área Metropolitana para que expida la resolución de liquidación de presupuesto de la vigencia 2020, para lo cual codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Área metropolitana.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia cuando se trate del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión previa autorización del Director de la entidad.

ARTÍCULO 52: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Área metropolitana para la vigencia fiscal de 2020. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

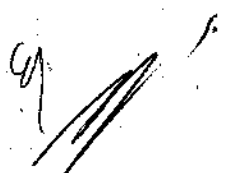
ARTÍCULO 53: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.


ARTÍCULO 54: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Área metropolitana, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 55: Le corresponde al Director del Área Metropolitana expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General del Área metropolitana, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996.

Esta Resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todas las dependencias que hacen parte del presupuesto general del Área metropolitana de Bucaramanga para el año fiscal.

ARTÍCULO 56: Las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área Metropolitana no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2020. Estos



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 2 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2019, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2020 a la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitana la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 57. Forma parte integral del presente Decreto el anexo del presupuesto con sus respectivos numerales.

ARTÍCULO 58. El presente Decreto se dará a conocer a las instancias de ley correspondientes para los trámites respectivos.

ARTÍCULO 59: El presente decreto una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,


El Presidente de la Junta:

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA

Elaboro y Proyecto:
 Revisó Aspectos Técnicos y Financieros:
 Revisó Aspectos Jurídicos:


Elsa Mendoza- Profesional Universitario-Presupuesto
 Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y financiero
 Gilberto Moreno Ardila- Secretaria General



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 Dic 2019	VERSIÓN: 02


ANEXO DE PRESUPUESTO

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO No. 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020			
ARTICULO	FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
TOTAL PRESUPUESTO		TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO	14,332,554,000.00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	13,571,698,000.00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,571,698,000.00
1.1.02.02		MULTAS Y SANCIONES	74,652,000.00
1.1.02.D2.01-01	1	Multas Movilidad Metropolitana	74,652,000.00
1.1.02.02.02-07	9	Multas Contractuales	0.00
1.1.02.02.03-01	1	Multas contractuales	0.00
1.1.02.04		RENTAS CONTRACTUALES	588,000,000.00
1.1.02.04.01-01	1	Arrendamientos	588,000,000.00
1.1.02.05		TRANSFERENCIAS	10,652,931,000.00
1.1.02.05.01		APORTES DE PARTICIPACION VIGENCIA ACTUAL	5,818,400,000.00
1.1.02.05.01.01-01	1	Bucaramanga	3,259,318,000.00
1.1.02.05.01.02-01	1	Floridablanca	1,383,324,000.00
1.1.02.05.01.03-01	1	Girón	355,397,000.00
1.1.02.05.01.04-01	1	Piedecuesta	820,361,000.00
1.1.02.05.02		APORTES DE PARTICIPACION NIVEL MUNICIPAL VIGENCIAS ANTERIORES	285,000,000.00
1.1.02.05.02.01-01	1	Bucaramanga	200,000,000.00
1.1.02.05.02.02-01	1	Floridablanca	33,000,000.00
1.1.02.05.02.03-01	1	Girón	0.00
1.1.02.05.02.04-01	1	Piedecuesta	52,000,000.00
1.1.02.05.03		APORTES DE PARTICIPACION GESTION CATASTRAL	4,549,531,000.00
1.1.02.05.03.01-01	1	Bucaramanga	2,548,530,000
1.1.02.05.03.02-01	1	Floridablanca	1,081,650,000
1.1.02.05.03.03-01	1	Girón	277,893,000
1.1.02.05.03.04-01	1	Piedecuesta	641,458,000
1.1.03		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,256,115,000.00
1.1.03.01-01	1	Autoridad Pública de Transporte	604,800,000.00
1.1.03.02-01	1	Participación SITM	171,600,000.00
1.1.03.03-01	1	Paz y Salvos	460,000,000.00
1.1.03.04-01	1	Facturación	3,715,000.00
1.1.03.05-01	1	Otros no Tributarios	5,000,000.00
1.1.03.06-12	12	áreas de Cesión Tipo C	1,011,000,000.00

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO No. 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020			
ARTICULO	FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.1.03.07-12	12	Facturación Cesiones Tipo C	0.00
1.1.03.09		INTERESES MORATORIOS	0.00
1.1.03.09.01-01	1	Intereses Mora recursos aportes de participación	0.00
1.1.03.09.02-09	9	Interés mora recursos de valorización	0.00
1.1.03.09.03-01	1	Interés mora recursos Transporte	0.00
1.1.03.09.04-12	12	Interés mora Cesiones tipo c	0.00
1.1.03.09		INTERESES FINANCIACIÓN	0.00
1.1.03.09.01-01	1	Intereses de financiación de transporte	0.00
1.1.03.09.02-12	12	Intereses financiación cesiones tipo C	0.00
1.2		INGRESOS DE CAPITAL	760,856,000.00
1.2.01		INGRESOS CONFINANCIACIONES	0.00
1.2.01.01		COFINANCIACION NACIONAL	0.00
1.2.01.01.01-02	2	Aportes del Gobierno Nacional	0.00
1.2.01.01.02-02	2	Aportes Programas Otros Sectores	0.00
1.2.01.02		COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	0.00
1.2.01.02.01-02	2	Aportes del Gobierno Departamental	0.00
1.2.01.02.02-02	2	Aportes Programas Otros Sectores	0.00
1.2.01.03		COFINANCIACION MUNICIPAL	0.00
1.2.01.03.01-02	2	Aportes Gobierno Municipal	0.00
1.2.01.03.02-02	2	Aportes programas o otros sectores	0.00
1.2.04		RECURSOS DEL CREDITO	0.00
1.2.04.01-04	4	Interno	0.00
1.2.04.02-04	4	Externo	0.00
1.2.05		RECUPERACION DE CARTERA	760,056,000.00
1.2.05.01		RECUPERACION CARTERA PREDIAL ANTES DE 2001	201,000,000.00
1.2.05.01.01-01	1	Recuperación de Cartera Sobretasa al predial antes del 2001-Bucaramanga	200,000,000.00
1.2.05.01.02-01	1	Recuperación de Cartera Predial antes del 2001-Girón	1,000,000.00
1.2.05.01.03-01	1	Recuperación de cartera Sobretasa al predial antes de 2001-Piedecuesta	0.00
1.2.05.02		OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA	159,856,000.00
1.2.05.02.01-01	1	Por Transporte	41,700,000.00
1.2.05.02.02-02	2	Convenios	0.00
1.2.05.02.03-12	12	Recuperación Cartera Áreas de Cesión Tipo C	112,000,000.00
1.2.05.02.04-01	1	Otras Recuperaciones	6,156,000.00
1.2.05.03		RECUPERACION DE CARTERA CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION	400,000,000.00
1.2.05.03.01-09	9	Transversal del Bosque	300,000,000.00
1.2.05.03.02-09	9	Tercer Carril Floridablanca-Piedecuesta	100,000,000.00
1.2.05.03.03-09	9	Plan Vial Metropolitano Fase I	0.00
1.2.05.03.04-09	9	Plan Vial Metropolitano Fase II	0.00

9

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NOROCCIDENTE</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ANEXO TECNICO No. 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2020

ARTICULO	FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.2.05.03.05-09	9	Calle 45	0.00
1.2.05.03.06-09	9	Otros Recursos de Valorización	0.00
1.2.06		RECURSOS DE BALANCE	0.00
1.2.06.01		CANCELACION DE RESERVAS	0.00
1.2.06.01.01		CANCELACION RESERVAS FORZOSA INVERSION	0.00
1.2.06.01.01.01-02	2	Cancelación Reservas-Recursos Especiales	0.00
1.2.06.01.01.02-03	3	Cancelación Reservas-Conexión Alterna	0.00
1.2.06.01.01.03-09	9	Cancelación Reservas-Transversal del Bosque	0.00
1.2.06.01.01.04-09	9	Cancelación reservas-terceros Carriles	0.00
1.2.06.01.01.05-11	11	Cancelación de Reservas-Reservas Ambientales	0.00
1.2.06.01.02		CANCELACION RESERVAS LIBRE INVERSION	0.00
1.2.06.01.02.01-01	1	Funcionamiento	0.00
1.2.06.01.03		CANCELACION PASIVOS EXIGIBLES RECURSOS LIBRE INVERSION	0.00
1.2.06.01.03.01-11	11	Pasivo Exigible vigencia expirada funcionamiento	0.00
1.2.06.01.04		Cancelación pasivos exigibles forzosa inversión	0.00
1.2.06.01.04.01-03	3	Recursos Conexión Alterna	0.00
1.2.06.01.04.02-09	9	Recursos Valorización	0.00
1.2.06.01.04.03-11	11	Recursos Ambientales	0.00
1.2.06.02		SUPERAVIT FISCAL	0.00
1.2.06.02.01		SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR	0.00
1.2.06.02.01.01		EXCEDENTE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	0.00
1.2.06.02.01.01.01-01	1	Excedente Autoridad Pública de Transporte	
1.2.06.02.01.01.02-01	1	Excedente otros recursos libre destinación	
1.2.06.02.01.01.03-11	11	Excedente otros recursos libre destinación	
1.2.06.02.01.02		EXCEDENTE DE RECURSOS DE FORZOSA INVERSION	0.00
1.2.06.02.01.02.01-03	3	Excedente Convenio carrera 9-conexión alterna	
1.2.06.02.01.02.02-09	9	Excedente transversal del bosque	0.00
1.2.06.02.01.02.03-09	9	Excedente terceros carriles	0.00
1.2.06.02.01.02.04-09	9	Excedentes de otros recursos valorización calle 45, fase I y fase II	0.00
1.2.06.02.01.02.05-09	9	Excedente Recursos de Valorización	0.00
1.2.06.02.01.03		OTROS EXCEDENTES DE RECURSOS DE FORZOSA INVERSION	0.00
1.2.06.02.01.03.01-02	2	excedentes recursos especiales-convenios	0.00
1.2.06.02.01.03.02-03	3	Excedente Conexión Alterna	0.00

9



PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: GJC-FO-082

DECRETO METROPOLITANO N°

VERSIÓN: 02

23 DIC 2019

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA


ANEXO TÉCNICO No. 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

VIGENCIA 2020


ARTICULO	FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.2.06.02.01.03.03-05	5	Excedente Tasa Retributiva	0.00
1.2.06.02.01.03.04-06	6	Excedente Tasa por uso	0.00
1.2.06.02.01.03.05-07	7	Excedente liquidación FIU	0.00
1.2.06.02.01.03.06-08	8	Excedente cupos de parqueo	0.00
1.2.06.02.01.03.07-1D	10	Excedente Compensaciones forestales	0.00
1.2.06.02.01.03.08-11	11	Excedente sobretasa ambiental	0.00
1.2.06.02.01.03.09-12	12	Excedente Áreas de Cesión tipo C	0.00
1.2.06.03		SUPERAVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORPORADO	0.00
1.2.06.03.01-01	1	Recursos de libre destinación	0.00
1.2.06.03.02-03	3	Recursos Conexión Alternativa	0.00
1.2.06.03.03-05	5	Recursos tasa Retributiva	0.00
1.2.06.03.04-08	8	Recursos Cupos de parqueo	0.00
1.2.06.03.05-09	9	Recursos Valorización	0.00
1.2.06.03.06-10	10	Recursos Compensaciones Forestales	0.00
1.2.06.03.07-11	11	Recursos Ambientales	0.00
1.2.06.03.08-12	12	Recursos Áreas de Cesión tipo c	0.00
1.2.07		VENTA DE ACTIVOS	0.00
1.2.07.01		sector público	0.00
1.2.07.02		Sector privado	0.00
1.2.08		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0.00
1.2.08.01-01	1	Rendimientos ingresos corrientes libre destinación	0.00
1.2.08.02		REND. PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	0.00
1.2.08.02.01-02	2	Rendimientos Financieros recursos especiales-Convenios	0.00
1.2.08.02.01-03	3	Rendimientos Financieros Conexión alterna	0.00
1.2.08.02.03-04	4	Rendimientos financieros Recursos del crédito	0.00
1.2.08.02.04-05	5	Rendimientos financieros tasa Retributiva	0.00
1.2.08.02.05-06	6	Rendimientos financieros tasa por uso	0.00
1.2.08.02.06-07	7	Rendimientos financieros recursos fiu	0.00
1.2.08.02.07-08	8	Rendimientos financieros cupos de parqueo	0.00
1.2.08.02.08-09	9	Rendimientos financieros cupos de Valorización	0.00
1.2.08.02.09-10	10	Rendimientos financieros Compensaciones Forestales	0.00
1.2.08.02.10-11	11	Rendimientos financieros Recursos Ambientales	0.00
1.2.08.02.11-12	12	Rendimientos financieros recursos especiales áreas de cesión tipo c-parques	0.00
1.2.09		DONACIONES	0.00

9

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ASOCIACIÓN FIDUCIARIA UNOP METROESTO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02


AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ANEXO TECNICO No. 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2020

ARTICULO	FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1.2.09.01		Entidades públicas	0.00
1.2.09.02		Entidades privadas	0.00
1.2.13		REINTEGROS	0.00
1.2.13.01		Salud	0.00
1.2.13.02		Otros Reintegros	0.00
1.2.13.02.01-11	11	Reintegros Recursos Sobretasa Ambiental	0.00

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>DESARROLLO Y PROGRESO SIN PRECEDENTES</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02


AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO 2 PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020			
ARTICULO		DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRESUPUESTO
		TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO	14,332,554,000.00
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,042,023,000.00
2.1.11		SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	5,036,023,000.00
2.1.11.70		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3,350,931,000.00
2.1.11.70.01-01	1	Sueldos de Personal de Nómina	2,000,000,000.00
2.1.11.70.02-01	1	Sueldos de Vacaciones	102,000,000.00
2.1.11.70.03-01	1	Vacaciones indemnizadas	40,000,000.00
2.1.11.70.04-01	1	Bonificación por Servicios	100,000,000.00
2.1.11.70.05-01	1	Bonificación por Recreación	12,000,000.00
2.1.11.70.06-01	1	Bonificación Especial	45,000,000.00
2.1.11.70.07-01	1	Subsidio de Alimentación	13,500,000.00
2.1.11.70.08-01	1	Auxilio de Transporte	6,500,000.00
2.1.11.70.09-01	1	Prima de Servicios	240,000,000.00
2.1.11.70.10-01	1	Prima de Vacaciones	341,931,000.00
2.1.11.70.11-01	1	Prima de Navidad	250,000,000.00
2.1.11.70.12-01	1	Prima de Costo de Vida	200,000,000.00
2.1.11.70.13-01	1	Indemnización de personal	0.00
2.1.11.71		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	350,000,000.00
2.1.11.71.01-01	1	Honorarios	300,000,000.00
2.1.11.71.02-01	1	Servicios técnicos	50,000,000.00
2.1.11.72		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1,355,092,000.00
2.1.11.72.01		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	773,925,000.00
2.1.11.72.01.01-01	1	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado-salud	200,000,000.00
2.1.11.72.01.02-01	1	Contribuciones Inherentes Sector privado-Pensión	187,000,000.00
2.1.11.72.01.03-01	1	Contribuciones inherentes a la nómina-Caja de Compensación Familiar	175,000,000.00
2.1.11.72.01.04-01	1	Riesgos Laborales	00
2.1.11.72.01.05-01	1	Cesantias	180,000,000.00
2.1.11.72.01.06-01	1	Interés a la Cesantias	31,925,000.00
2.1.11.72.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	561,167,000.00
2.1.11.72.02.01-01	1	Contribuciones inherentes a la nómina sector público-Salud	50,000,000.00
2.1.11.72.02.02-01	1	Contribuciones inherentes a la nómina sector público-pensión	130,000,000.00
2.1.11.72.02.03-01	1	Contribuciones inherentes a la nómina-Aportes ICBF	136,000,000.00

ey

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>Metropolitan Administrative Region</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 02 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02


AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TECNICO 2 PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020			
2.1.11.72.02.04-01	1	Contribuciones Inherentes a la nómina-Aportes Sena	90,000,000.00
2.1.11.72.02.05-01	1	Cesantías	95,000,000.00
2.1.11.72.02.06-01	1	Intereses a las cesantías	10,167,000.00
2.1.11.72.02.07-01	1	Riesgos laborales	50,000,000.00
2.1.12		GASTOS GENERALES	1,951,000,000.00
2.1.12.73		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,820,000,000.00
2.1.12.73.01-01	1	Adquisición de Software	10,000,000.00
2.1.12.73.02-01	1	Compra de Equipo	10,000,000.00
2.1.12.73.03-01	1	Enseres y Equipo de Oficina	20,000,000.00
2.1.12.73.04-01	1	Materiales y Suministros	100,000,000.00
2.1.12.73.05-01	1	Mantenimiento	50,000,000.00
2.1.12.73.06-01	1	Comunicación y transporte	70,000,000.00
2.1.12.73.07-01	1	Impresos y Publicaciones	30,000,000.00
2.1.12.73.08-01	1	Servicios Públicos	120,000,000.00
2.1.12.73.09-01	1	Seguros	205,000,000.00
2.1.12.73.10-01	1	Arrendamientos	455,000,000.00
2.1.12.73.11-01	1	Viáticos y Gastos de Viaje	60,000,000.00
2.1.12.73.12-01	1	Gastos Judiciales y Notariales	10,000,000.00
2.1.12.73.13-01	1	Gastos Imprevistos	0.00
2.1.12.73.14-01	1	Dotación y Suministro a Trabajadores	10,000,000.00
2.1.12.73.15-01	1	Servicio de Recaudo de Recursos	180,000,000.00
2.1.12.73.16-01	1	Servicio de Aseo y Cafetería	40,000,000.00
2.1.12.73.17-01	1	Afiliaciones	0.00
2.1.12.73.18-01	1	Bienestar Social e Incentivos	10,000,000.00
2.1.12.73.19-01	1	Capacitación	10,000,000.00
2.1.12.73.20-01	1	Salud Ocupacional	10,000,000.00
2.1.12.73.21-01	1	Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios	0,000,000.00
2.1.12.73.22-01	1	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	300,000,000.00
2.1.12.73.23-01	1	Vigilancia y Seguridad	120,000,000.00
2.1.12.74		IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	131,000,000.00
2.1.12.74.01-01	1	Impuestos y contribuciones	5,000,000.00
2.1.12.74.02-01	1	Tributos, Comisiones, Multas y Gastos de manejo de Recursos	6,000,000.00
2.1.12.74.03-01	1	Cuota de Auditoría-Contraloría Departamental	120,000,000.00
2.1.12.74.04-01	1	otros gastos	0.00
2.1.13		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,000,000.00
2.1.13.75		PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	30,000,000.00
2.1.13.75.01-01	1	Cesantías	30,000,000.00
2.1.13.76		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	25,000,000.00
2.1.13.76.01-01	1	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	25,000,000.00
2.1.13.76.02-01	1	Otras	0.00

9

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 001 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO 2 PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020			
2.1.14		VIGENCIAS EXPIRADAS	0.00
2.1.14.01-01	1	Funcionamiento	0.00
2.1.14.02-01	1	Otras Vigencias Expiradas Funcionamiento	0.00
2.2		DEUDA PÚBLICA	0.00
2.2.21		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
2.2.21.79		INTERESES COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.00
2.2.21.79.01-01	1	Intereses Comisiones y Gastos Bancarios	0.00
2.3		PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	7,290,531,000.00
2.3.01		PLANIFICACIÓN	4,637,531,000.00
2.3.01.80		PLANIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	4,637,531,000.00
2.3.01.80.01-01	1	Catastro Metropolitano	3,626,531,000.00
2.3.01.80.03-01	1	Ordenamiento Territorial Metropolitano	150,000,000.00
2.3.01.80.04-01	1	Diseño de Infraestructura y programas con visión sustentable	100,000,000.00
2.3.01.80.05-01	1	Centro de pensamiento y proyectos urbanos - territorios inteligentes - TIC	761,000,000.00
2.3.02		DESARROLLO TERRITORIAL	2,453,000,000.00
2.3.02.81		DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	2,453,000,000.00
2.3.02.81.01-01	1	Movilidad Sostenible Saludable y Segura	630,000,000.00
2.3.02.81.02-02	2	Movilidad Sostenible Saludable y Segura	
2.3.02.81.03-09	9	Movilidad Sostenible Saludable y Segura	400,000,000.00
2.3.02.81.05-01	1	Espacio Público	300,000,000.00
2.3.02.81.06-07	7	Espacio Público	
2.3.02.81.07-08	B	Espacio público	
2.3.02.81.08-12	12	Espacio público-Cesiones Tipo C	1,123,000,000.00
2.3.02.81.09-02	2	Asentamientos Humanos Resilientes	
2.3.03		MODERNIZACION	200,000,000.00
2.3.03.82		MODERNIZACION INSTITUCIONAL	200,000,000.00
2.3.03.82.01-01	1	Modernización Administrativa	200,000,000.00
2.3.04		VIGENCIAS EXPIRADAS	
2.3.04.01-02		Asentamientos humanos resilientes-Convenios	0.00
2.3.04.02-03		Conexión Alterna	0.00
2.3.04.03-09		Movilidad Sostenible Saludable y Segura	0.00
2.3.04.04-11		Asentamientos Humanos Resilientes	0.00
2.3.04.05-11		Espacio Público	0.00
2.3.04.06-11		Movilidad Sostenible Saludable y Segura	0.00
2.3.04.07-11		Cultura Metropolitana Ciudadanos inteligentes	0.00
2.3.04.08-11		Catastro Metropolitano	0.00
2.3.04.09-01		Diseño de Infraestructura y programas con visión sustentable	0.00
2.3.04.10-01		Movilidad Sostenible Saludable y Segura	0.00
2.3.04.11-11		Vínculo Urbano Rural	0.00

9

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA A TRÁNSITO Y GRAN MOVILIDAD</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-082
	DECRETO METROPOLITANO N° 23 DIC 2019	VERSIÓN: 02

RELACION DE FUENTES	
PRESUPUESTO VIGENCIA 2020	
FUENTE	DETALLE
01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION
02	RECURSOS ESPECIALES-CONVENIOS
03	RECURSOS DE CONEXIÓN ALTERNA
04	RECURSOS DEL CREDITO
05	RECURSOS DE TASA RETIBUTIVA
06	RECURSOS DE TASA POR USO
07	RECURSOS FIU
08	RECURSOS CUPOS DE PARQUEO
09	RECURSOS DE VALORIZACION
10	RECURSOS DE COMPENSACIONES FORESTALES
11	RECURSOS AMBIENTALES
12	RECURSOS AREAS DE CESION TIPO C

9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423230

CDD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA						
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO			RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA 30	MES 12	AÑO 2019
VALOR EN LETRAS TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE							
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423230					NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE				VALDR	
4103201		Publicaciones				390,086.00	
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33763	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 390,086.00			
OBSERVACIONES 33763- DECRETO MEYROPOLITANO No. 02 OE 2019 POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL AMB QUE REGIRA PARA LA VIGENCIA 2020						FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ	